OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

# Consejo de Administración

331.ª reunión, Ginebra, 26 de octubre – 9 de noviembre de 2017

**GB.331/INS/11**

**Sección Institucional**

**INS**

**Fecha:** 13 de octubre de 2017
**Original:** inglés

UNDÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

# Seguimiento de la resolución relativa a las demás medidas sobre la cuestión de Myanmar adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 102.ª reunión (2013)

**Finalidad del documento**

En el presente documento se facilita información actualizada sobre la aplicación del Protocolo de Entendimiento Complementario así como sobre los progresos realizados en la renovación del Memorando de Entendimiento con la puesta en marcha de una nueva fase actualizada del Plan de Acción para la eliminación del trabajo forzoso (véase el proyecto de decisión en el párrafo 35).

**Objetivo estratégico pertinente:** Promover y poner en práctica las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

**Resultado/eje de política transversal pertinente:** Resultado 8: Protección de los trabajadores contra formas inaceptables de trabajo; y eje de política transversal: normas internacionales del trabajo.

**Repercusiones en materia de políticas:** Ninguna.

**Repercusiones jurídicas:** Ninguna.

**Repercusiones financieras:** Ninguna.

**Seguimiento requerido:** Aplicación progresiva del programa de trabajo de la OIT.

**Unidad autora:** Funcionario de Enlace de la OIT en Myanmar.

**Documentos conexos:** Resolución relativa a las demás medidas sobre la cuestión de Myanmar adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 102.ª reunión (2013) en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT.

Se ha impreso un número limitado de copias del presente documento para reducir al mínimo el impacto ambiental de las actividades y procesos de la OIT, contribuir a la neutralidad climática y mejorar la eficiencia. Se ruega a los miembros del Consejo de Administración y a los observadores que lleven consigo sus copias cuando asistan a las reuniones y que se abstengan de pedir copias adicionales. Todos los documentos del CA pueden consultarse en Internet en la dirección www.ilo.org.

**1.** En su 328.ª reunión (noviembre de 2016), y después de examinar el informe presentado por el Director General, el Consejo de Administración:

*a)* acogió con agrado el compromiso renovado demostrado por el Gobierno de Myanmar de eliminar el trabajo forzoso mediante la prórroga del Protocolo de Entendimiento Complementario hasta diciembre de 2017 e instó al Gobierno a que aplicara dicho Protocolo y a que renovara el Memorando de Entendimiento con la puesta en marcha de una nueva fase actualizada del Plan de Acción, en particular mediante la intensificación de los esfuerzos que se realizaban a nivel estatal y regional;

*b)* acogió con agrado los compromisos suscritos por el Gobierno para reformar la legislación laboral, promover la libertad sindical e institucionalizar el diálogo social;

*c)* refrendó la propuesta del Marco para la colaboración de la OIT en Myanmar 2016-2017, elaborado en consulta con el Gobierno y los interlocutores sociales;

*d)* pidió al Director General que prosiguiera las discusiones sobre el establecimiento de una oficina de país de la OIT en Myanmar y la elaboración de un programa de trabajo decente por país (PTDP);

*e)* solicitó al Director General que informara a la 331.ª reunión (noviembre de 2017) del Consejo de Administración sobre los progresos realizados en la aplicación del Marco para la colaboración, y

*f)* solicitó al Director General que informara a la 329.ª reunión (marzo de 2017) del Consejo de Administración sobre la aplicación del Protocolo de Entendimiento Complementario así como sobre los progresos realizados en la renovación del Memorando de Entendimiento con la puesta en marcha de una nueva fase actualizada del Plan de Acción.

**2.** En su 329.ª reunión (marzo de 2017), y después de examinar el informe presentado por el Director General, el Consejo de Administración:

*a)* instó a que prosiguiera la cooperación entre el Gobierno de Myanmar y la OIT para aplicar el Protocolo de Entendimiento Complementario;

*b)* pidió al Gobierno que aceptara, con carácter urgente, la renovación del Memorando de Entendimiento y el Plan de Acción a fin de que la OIT pudiera seguir realizando todas las actividades de asistencia técnica, formación y sensibilización previstas para respaldar el compromiso del Gobierno de eliminar el trabajo forzoso, en particular mediante la intensificación de los esfuerzos que realizaba a nivel de los estados y de la Unión y en las regiones desfavorecidas y afectadas por los conflictos;

*c)* solicitó al Director General que prosiguiera las discusiones sobre la elaboración de un PTDP que incluyera como elemento esencial la eliminación del trabajo forzoso, y

*d)* solicitó al Director General que presentara información completa y actualizada sobre los progresos alcanzados en la 331.ª reunión del Consejo de Administración en noviembre de 2017.

# Progresos realizados en la aplicación del Marco para la colaboración de la OIT en Myanmar

**3.** A continuación se exponen los progresos realizados con base en los cuatro pilares del Marco para la colaboración de la OIT en Myanmar, que el Consejo de Administración aprobó en noviembre de 2016.

## A. Firme compromiso con la eliminación del trabajo forzoso para apoyar la paz y el desarrollo

**4.** Si bien el Protocolo de Entendimiento Complementario se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2017, el hecho de que el Gobierno y la OIT todavía no hayan podido ultimar un acuerdo sobre la renovación del Memorando de Entendimiento y el Plan de Acción para la eliminación del trabajo forzoso genera profunda inquietud. Han transcurrido prácticamente dos años desde que, en diciembre de 2015, venciera el último Plan de Acción, cuya renovación, el Consejo de Administración ha pedido en tres reuniones distintas: en marzo y noviembre de 2016 y, «con carácter urgente», en marzo de 2017.

**5.** Aunque el Ministerio de Trabajo, Inmigración y Población se ha afanado en resolver las cuestiones pendientes, el Ministerio de Defensa ha declarado que sólo colaborará con la OIT en aquellos casos de reclutamiento de menores acaecidos después del 26 de febrero de 2007, fecha de la primera firma del Protocolo de Entendimiento Complementario. El límite marcado por esa fecha cercenará gravemente la capacidad de la OIT para abordar tanto los múltiples casos ya recibidos y que datan de antiguo, como las quejas que se siguen presentando por casos de reclutamiento anteriores a esa fecha. Se han recibido ya 325 casos de menores reclutados antes de 2007, y en los cinco últimos años, la OIT ha seguido recibiendo una media de 40 casos anuales de reclutamiento de menores anterior a 2007. Esos casos se refieren a situaciones diversas: personas que fueron reclutadas cuando eran menores de edad y que, tras huir del ejército, viven hoy al amparo del Protocolo de Entendimiento Complementario; personas que, reclutadas cuando eran menores de edad, siguen en el servicio activo y quieren abandonar el ejército pese a no haber cumplido todavía los años estipulados en su contrato, y personas que, reclutadas cuando eran menores de edad, siguen en el servicio activo pese a haber cumplido todos los años de servicio estipulados en su contrato, al denegárseles la licencia absoluta.

**6.** La Oficina ha señalado que contemplará la posibilidad de aceptar nuevas quejas solamente respecto de reclutas que fueran menores de 18 años al 26 de febrero de 2007, fecha en que se firmó por primera vez el Protocolo de Entendimiento Complementario. Empero, la decisión de aceptar solamente esas quejas no se aplicaría retroactivamente a los casos ya recibidos en virtud del Protocolo de Entendimiento Complementario. Si el Gobierno acepta la prórroga del Protocolo de Entendimiento Complementario, del Memorando de Entendimiento y del Plan de Acción en esos términos hasta finales de 2018, la Oficina ayudará al grupo de trabajo técnico a realizar un examen amplio que permita acelerar, en coordinación con el Ministerio de Defensa, la resolución definitiva de las quejas pendientes.

**7.** La OIT no deja de recibir también un número notable de quejas por trabajo forzoso. Entre el 16 de febrero de 2017, fecha del último informe presentado al Consejo de Administración sobre el particular, y el 30 de agosto de 2017, la OIT recibió 214 quejas, de las cuales 147 se enmarcaban en el mandato del Protocolo de Entendimiento Complementario. De esas 147 quejas, 131 correspondían a casos de reclutamiento de menores, ocho a casos de reclutamiento forzoso de adultos, seis a formas tradicionales de trabajo forzoso, una a la trata de seres humanos con fines de trabajo forzoso (56 personas) y una a un caso de trabajo forzoso en el sector de la pesca. De los ochos casos de reclutamiento forzoso de adultos, uno se refería al reclutamiento de unas 100 personas por la milicia Khong Khar en la zona

septentrional del estado de Shan y otro al reclutamiento de unas 100 personas por otros grupos armados de etnias del norte del estado de Shan.

**8.** Durante el mismo período, se sometieron 51 casos al Grupo de Trabajo de Alto Nivel y 76 casos de años anteriores se cerraron de forma satisfactoria.

**9.** La OIT sigue colaborando con el Equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes en el país (CTFMR) respecto a los casos de reclutamiento de menores. La incidencia de nuevos casos se mantiene en niveles muy bajos, pues sólo se recibieron tres quejas durante el período abarcado por este informe. El 23 de junio de 2017, se celebró una ceremonia de licenciamiento de 67 reclutas menores de edad en el marco del plan de acción conjunto del CTFMR, 24 de los cuales eran objeto de casos presentados por la OIT. Sin embargo, no hay constancia de que durante ese período se incoaran acciones penales o se impusieran medidas disciplinarias contra los responsables de los casos de reclutamiento forzoso, y la OIT sigue exigiendo que se rindan cuentas al respecto. En agosto de 2017, Aung Ko Htway (también conocido como Aung Ko Htwe), un niño que había sido soldado tras ser reclutado en 2005, cuando tenía 14 años y 10 meses, fue detenido e imputado en virtud del artículo 505B del Código Penal por hablar en público de su experiencia a los medios de comunicación internacionales. Aung Ko Htway acababa de salir de prisión tras cumplir una pena de cárcel (por la que se le había conmutado la pena a muerte) en relación con un delito de homicidio. Al producirse este suceso después de que el propio Gobierno prestara su cooperación en virtud del mecanismo de presentación de quejas del Protocolo de Entendimiento Complementario para la resolución de este caso, que databa de antiguo, la OIT se mostraba preocupada por esta vulneración manifiesta de las garantías que el Protocolo de Entendimiento Complementario otorga a los querellantes. La índole de los actos imputados a Aung Ko Htway también suponen un incumplimiento del compromiso contraído por el Gobierno de concienciar sobre la cuestión del reclutamiento de menores y fomentar el debate público al respecto.

**10.** Se siguen llevando a cabo actividades de sensibilización y, en ese sentido, cabe destacar los 118 talleres organizados por todo el país en colaboración con los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil. Con la cooperación del Gobierno a nivel estatal y sindical, se han instalado en 14 estados y regiones de todo el país, 150 vallas publicitarias con mensajes sobre el trabajo forzoso.

**11.** La OIT ha seguido trabajando en las zonas habitadas por minorías étnicas para impulsar la creación de empleo y la reconciliación local en favor del programa del Gobierno para la consolidación de la paz. Cabe citar, a modo de ejemplo, que en los estados de Mon y Shan la OIT ha podido demostrar que es posible generar trabajo decente mediante iniciativas basadas en infraestructuras que son pequeñas pero que movilizan una mano de obra numerosa. Estas iniciativas generan oportunidades laborales como alternativa al trabajo forzoso, alientan el diálogo y la celebración de consultas en el seno de la comunidad, y contribuyen al fortalecer la resiliencia. La OIT proyecta aprovechar este tipo de estrategias en consonancia con el programa mundial de referencia sobre Empleo para la paz y la resiliencia.

**12.** La población sigue confiando en el Protocolo de Entendimiento Complementario como mecanismo para buscar reparación en los casos de trabajo forzoso. Sin embargo, la erradicación del trabajo forzoso pasa indefectiblemente por la puesta en práctica de las actividades adicionales propuestas en el marco del proyecto de Plan de Acción, en el cual se insiste en el fortalecimiento de la capacidad de las autoridades gubernamentales y las comunidades de suerte que, ellas mismas, puedan resolver las quejas a nivel local sin necesidad de remitirlas mediante el mecanismo del Protocolo de Entendimiento Complementario. Será esta una cuestión decisiva para lograr la sostenibilidad a largo plazo.

## B. Fortalecimiento de la libertad sindical y la libertad de asociación y mejora de la gobernanza del mercado de trabajo para apoyar el proceso de democratización y el Estado de Derecho

**13.** El Foro nacional de diálogo tripartito, principal mecanismo nacional en pro del diálogo social, ha seguido celebrando reuniones trimestrales, la última de las cuales tuvo lugar el 23 de septiembre de 2017. Dicho foro cuenta con un grupo de trabajo técnico sobre la reforma de la legislación laboral, en el que se debaten cuestiones técnicas relacionadas con esa legislación y su reforma. Ese grupo de trabajo ha mantenido intensas reuniones en los últimos meses a fin de debatir sobre la enmienda de tres leyes prioritarias: la Ley de Organizaciones Sindicales, la Ley sobre Solución de Conflictos Laborales y la Ley de Empleo y Desarrollo de las Competencias Profesionales. El consenso alcanzado para adoptar una versión revisada del contrato de trabajo tipo adoptado en virtud de la Ley de Empleo y Desarrollo de las Competencias Profesionales, ha sido un primer resultado de ese proceso. El 28 de agosto de 2017, el Gobierno hizo pública la plantilla del nuevo contrato de trabajo.

**14.** Los empleadores y los trabajadores han recibido de la OIT una asistencia técnica considerable para la elaboración de sus propuestas de enmienda. La Oficina también ha organizado reuniones informativas sobre el proceso de reforma de la legislación laboral para las comisiones parlamentarias competentes y la comisión de evaluación de asuntos jurídicos y casos especiales.

**15.** Los empleadores y los trabajadores coinciden hoy en varias cuestiones importantes, en particular en que todos los trabajadores — con independencia de si trabajan en la economía formal o informal y de si están empleados o desempleados — deberían tener el derecho de sindicarse, y en que las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían gozar de autonomía para definir sus estructuras y mecanismos de gobernanza. Persisten, sin embargo, importantes zonas de divergencia, concretamente respecto a la negociación colectiva y a las penas y sanciones aplicables en caso de infracción de la legislación laboral, y los debates continuarán. Aunque en la legislación vigente se establece el derecho a la negociación colectiva, las obligaciones y los derechos de los empleadores y los sindicatos no están claramente definidos; deberán llevarse a cabo actividades de sensibilización y creación de capacidad antes de que la negociación colectiva pueda aplicarse de forma sistemática.

**16.** Hasta la fecha, el Gobierno no ha estado dispuesto a aceptar plenamente las propuestas de los empleadores y los trabajadores relativas a la Ley de Organizaciones Sindicales, incluidas algunas que permitirían atender preocupaciones expresadas por la Comisión de Expertos de la OIT. El 23 de septiembre de 2017, el Gobierno y los interlocutores sociales, reunidos en el Foro nacional de diálogo tripartito, acordaron como primera prioridad intensificar los debates relativos a la Ley sobre Solución de Conflictos Laborales, con miras a consensuar propuestas de enmienda antes de diciembre de 2017. La OIT ha instado al Gobierno a respetar los resultados de las discusiones bipartitas y tripartitas, y se ha prestado a brindar apoyo técnico para garantizar que las enmiendas a la ley se ajusten a las normas internacionales del trabajo. Se espera que, antes de finales de 2017, se someta al Parlamento un primer paquete de enmiendas.

**17.** En 2014, los Gobiernos de Myanmar, Dinamarca, Japón y Estados Unidos, la Unión Europea y la OIT concertaron una iniciativa multianual en apoyo de la reforma de la legislación laboral. Los miembros de esa iniciativa proyectan celebrar, a finales de 2017, un tercer foro de partes interesadas sobre la reforma de la legislación laboral y la creación de capacidad institucional en Nay Pyi Taw, a fin de lograr que un espectro más amplio de partes interesadas, que no se limite a los tradicionales interlocutores tripartitos, como el Parlamento y otros ministerios competentes, participe en este ejercicio de reforma, y a fin de destacar la importancia de este último para el desarrollo económico a escala nacional.

**18.** El Gobierno y los interlocutores sociales también han emprendido un proceso de carácter tripartito destinado a revisar el salario mínimo, fijado por primera vez en 2015. La OIT ha impartido formación a los representantes del Gobierno, de los empleadores y de los trabajadores sobre la Comisión nacional del salario mínimo que dirige ese proceso. Se espera que la revisión concluya a finales de 2017.

**19.** La libertad sindical y la libertad de asociación siguen expuestas a restricciones tanto en la legislación como en la práctica. El año pasado disminuyó el número de nuevos sindicatos registrados. En el mes de septiembre de 2017, había 2 424 organizaciones sindicales de base, 13 organizaciones sindicales municipales, 20 organizaciones de ámbito estatal o regional, ocho federaciones sindicales y una confederación. En cambio, tan sólo se habían registrado legalmente 27 organizaciones de base de empleadores, una organización municipal de empleadores y una federación (marítima) de empleadores. Desde comienzos de 2017, los sindicatos han denunciado que algunas oficinas de trabajo locales han impuesto requisitos burocráticos innecesarios que no están contemplados en la legislación actual ni se ciñen a las normas internacionales del trabajo. También han señalado casos en los que se ha incoado acciones penales contra sindicalistas por ejercer su derecho de huelga o manifestarse de forma pacífica.

## C. Mejora de las oportunidades de trabajo decente a través de un conjunto de iniciativas para apoyar las prioridades económicas y sociales del Gobierno y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

**20.** En julio de 2017, el Gobierno instituyó un grupo de coordinación sectorial sobre creación de empleo. Lo presidirá el Ministerio de Comercio y congregará a ministerios competentes, a socios de cooperación y al sector privado a fin de debatir acerca de las estrategias nacionales en materia de empleo. La OIT y Alemania han ofrecido apoyo al Ministerio de Comercio en calidad de cofacilitadores del grupo.

**21.** El Gobierno da prioridad al desarrollo de las pequeñas y medianas empresas en cuanto motor de crecimiento del empleo, y la OIT sigue respaldando al Gobierno en ese sentido. La OIT ha establecido una amplia red de formadores en materia de iniciativa y desarrollo empresariales que ha permitido incrementar el potencial de 9 500 empresarios, de los que prácticamente el 60 por ciento son mujeres, incluidos 775 posibles empresarios del sector rural. Hasta la fecha, los empresarios que han asistido a programas de la OIT han creado 1 234 nuevas empresas, lo cual, a su vez, ha permitido generar 7 387 empleos, más del 40 por ciento de los cuales han sido para mujeres.

**22.** La OIT también ha prestado su apoyo al Gobierno y a los interlocutores sociales en el desarrollo de nuevas oportunidades para la diversificación económica y las exportaciones mediante evaluaciones de la cadena de valor añadido en los sectores del turismo, la agricultura y la pesca. Se ha facilitado apoyo técnico a la autoridad nacional de normas sobre competencias profesionales con miras a la elaboración de nuevas normas sobre competencias profesionales para los guías turísticos. Además, se han llevado a cabo actividades de formación profesional, principalmente en el sector de las infraestructuras de pequeña escala, en las zonas de los estados de Mon y Shan, afectadas por conflictos. La OIT también ejecutará un proyecto de desarrollo de las competencias profesionales en el estado de Rakhine en apoyo de las recomendaciones formuladas por la comisión consultiva sobre el estado de Rakhine.

**23.** Aumenta la labor de la OIT en materia de seguridad y salud en el trabajo, concretamente en los sectores de la agricultura, textil y de la construcción, con especial hincapié en los trabajadores jóvenes. En febrero de 2017 se presentó al Parlamento una ley integral sobre

seguridad y salud en el trabajo, en cuya redacción se tomaron en cuenta los comentarios técnicos de la OIT y de los interlocutores sociales. Esa ley ampliará el alcance de la inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo para que, además del sector manufacturero, también abarque la agricultura, la construcción y otros sectores.

**24.** La OIT también lleva a cabo una labor decisiva en el apoyo prestado a la capacidad técnica de Myanmar en la esfera de la protección social, en cumplimiento de las recomendaciones estratégicas en las que se preconiza fijar un nivel mínimo de protección social integral en el Plan estratégico nacional de protección social de Myanmar. En febrero de 2017, el Gobierno anunció programas de ayuda a la infancia y a las madres, en forma de transferencias en efectivo en los estados de Chin y Rakhine, así como en la zona autoadministrada de Naga. El Gobierno también ha instituido el pago mensual de una pensión social por valor de 10 000 kyats a los mayores de 90 años. Asimismo, el Departamento de Bienestar Social ha implantado el sistema de gestión de casos en 60 municipios adicionales y ha desplegado trabajadores sociales debidamente capacitados en otros 33 municipios.

## D. Intervenciones específicas para poner fin a la discriminación en el lugar de trabajo y hacer realidad el trabajo decente para determinados grupos

**25.** Con la asistencia técnica de la OIT, el Gobierno ha seguido elaborando un plan de acción nacional sobre el trabajo infantil conforme a los compromisos que contrajo en virtud del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), de la OIT. Se han celebrado diversas consultas con múltiples interlocutores, entre ellos los interlocutores sociales, y se espera que el plan de acción esté terminado este año. Se ha presentado al Parlamento un proyecto de ley sobre la infancia, que contiene disposiciones sobre el trabajo infantil acordes con lo previsto en el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) y el Convenio núm. 182. Todavía quedan por terminar las listas que permitirán definir lo que se entiende por el trabajo ligero y peligroso para los niños.

**26.** La OIT también ha prestado asistencia técnica al Gobierno, con referencia a las normas internacionales, respecto a la ley relativa al empleo en el extranjero. La versión revisada del proyecto de ley debería presentarse al Ministerio de Justicia antes del final del año. La OIT ha contribuido a la creación de seis centros de recursos para migrantes, cinco de ellos abiertos en las oficinas gubernamentales de intercambio de mano de obra y otro en una organización de la sociedad civil. En esos centros se facilita información y se prestan servicios a migrantes potenciales y a migrantes que han regresado al país, así como a sus familias.

**27.** En 2015, Myanmar adoptó la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Gobierno está elaborando reglamentos en que se contemplarán cuestiones como los cupos laborales, la accesibilidad, y las oportunidades de educación técnica y profesional y de formación en favor de las personas con discapacidad. La OIT ha ofrecido asistencia técnica en dicho proceso. En 2015 Myanmar adoptó también una nueva Ley de Protección de los Derechos Étnicos, y la OIT participó en el primer foro nacional sobre pueblos indígenas para promover el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169).

## E. Elaboración del Programa de Trabajo Decente por País

**28.** Con el apoyo técnico de la OIT y en el contexto del Foro nacional de diálogo tripartito se ha creado un grupo de trabajo técnico tripartito a fin de que lidere el proceso de elaboración del PTDP (grupo de trabajo del PTDP). El Marco para la colaboración, aprobado por el Consejo de Administración en noviembre de 2016, constituyó el punto de partida de la elaboración

del PTDP. Éste será el primer PTDP que se lleve a cabo en Myanmar y se ejecutará en cuatro años, desde 2018 hasta 2021.

**29.** El grupo de trabajo del PTDP se reúne regularmente, desde diciembre de 2016, para supervisar la elaboración de un diagnóstico de trabajo decente en el país y formular la cadena de resultados del PTDP. Además, la elaboración del PTDP ha supuesto para los mandantes tripartitos un proceso de capacitación y de aprendizaje. Como parte del proceso, se han llevado a cabo con los miembros del grupo de trabajo del PTDP actividades sobre el Programa de Trabajo Decente y la gestión basada en resultados.

**30.** La elaboración del PTDP es un proceso participativo que cuenta con el firme compromiso de los mandantes tripartitos. También se han celebrado consultas más amplias con otros interlocutores importantes, como ministerios del Gobierno, el Parlamento, organizaciones de la sociedad civil y distintos socios en el desarrollo a fin de concitar mayor adhesión al PTDP y garantizar la vinculación de éste al programa nacional de desarrollo económico. El PTDP se ha armonizado lo más posible con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y se sustenta en los principios transversales de la igualdad de género, la no discriminación y la sensibilidad ante los conflictos.

**31.** Se ha dado prioridad a la armonización del PTDP con el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD), que también se está preparando por primera vez respecto a Myanmar. En el proyecto del MANUD se ha incluido un resultado expresamente definido sobre trabajo decente y crecimiento incluyente, lo cual sitúa a la OIT y a los mandantes en una posición estratégica para impulsar el Programa de Trabajo Decente en colaboración con el resto del sistema de las Naciones Unidas.

**32.** Para cimentar el PTDP, se han convenido con los mandantes tripartitos las prioridades y los resultados siguientes:

*a)* ***prioridad 1:*** crear y poner al alcance de todos, incluidas las poblaciones vulnerables y afectadas por conflictos y catástrofes, oportunidades de empleo, de trabajo decente y de iniciativa empresarial sostenible:

i) *resultado 1:* en 2021, más mujeres y hombres en edad de trabajar, en particular aquellos que se hallan en condiciones de vulnerabilidad laboral, tienen un trabajo decente o una actividad empresarial;

ii) *resultado 2:* en 2021, existen sistemas más eficaces de información sobre el mercado laboral y de migración segura, y

iii) *resultado 3:* en 2021, los jóvenes y las jóvenes tienen mejores competencias fundamentales y técnicas.

*b)* ***prioridad 2:*** reforzar la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo mediante una gobernanza del mercado de trabajo mejorada:

i) *resultado 1:* en 2021, se ha logrado hacer más efectivo el ejercicio de la libertad sindical y la libertad de asociación, mediante una legislación laboral cohesiva, y se ha logrado mejorar el potencial para hacer efectivo el cumplimiento de la ley;

ii) *resultado 2:* en 2021, se ha logrado robustecer la protección contra las formas inaceptables de trabajo, en particular, contra el trabajo forzoso y el trabajo infantil, y

iii) *resultado 3:* en 2021, se ha fortalecido el sistema de relaciones laborales en los ámbitos nacional, sectorial y empresarial.

*c)* ***prioridad 3:*** extender la cobertura de la protección social a toda la población, en particular, a los trabajadores y a las poblaciones vulnerables:

i) *resultado 1:* en 2021, se ha logrado extender la cobertura de los actuales regímenes de protección social a los trabajadores del sector formal, a los trabajadores del sector informal y a los trabajadores vulnerables, así como a las personas que tengan a su cargo;

ii) *resultado 2:* en 2021, se ha logrado instituir y hacer operativo un servicio eficaz y eficiente de información sobre seguridad social, y

iii) *resultado 3:* en 2021, se ha lograr implantar y hacer operativo un sistema integrado y unificado de seguridad y salud en el trabajo.

**33.** El 23 de septiembre de 2017, las prioridades y los objetivos del PTDP fueron objeto del refrendo general del Foro nacional de diálogo tripartito. El grupo de trabajo del PTDP está ultimando la matriz de resultados, el plan de supervisión y de evaluación, el plan de comunicaciones y el plan de ejecución. Acto seguido, antes del final de 2017, se firmará el memorando de entendimiento sobre el PTDP, con miras a su estreno oficial en enero de 2018.

## Conclusiones

**34.** El Gobierno, los interlocutores sociales y la OIT han registrado avances en relación con los cuatro pilares del Marco para la colaboración que se aprobó en 2016. El Foro nacional de diálogo tripartito es ahora un mecanismo más institucionalizado y el diálogo tripartito comienza a dar frutos, en particular, en el ámbito de la reforma de la legislación laboral. Los mandantes tripartitos han participado activamente en la elaboración del PTDP que, entre sus componentes fundamentales, incluye la eliminación del trabajo forzoso. No obstante, el hecho de no renovar el Memorando de Entendimiento ni el Plan de Acción para la eliminación del trabajo forzoso hará peligrar no sólo estos avances, sino también la capacidad de la OIT para seguir llevando a cabo toda su gama de actividades de apoyo técnico, formación y sensibilización. También pondrá en entredicho el compromiso manifestado por el Gobierno de poner fin al trabajo forzoso.

## Proyecto de decisión

**35.** ***El Consejo de Administración:***

***a) insta a que prosiga la cooperación entre el Gobierno de Myanmar y la OIT en aras de la eliminación del trabajo forzoso, mediante la prórroga del Protocolo de Entendimiento Complementario más allá del 31 de diciembre de 2017;***

***b) manifiesta profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno no haya renovado el Memorando de Entendimiento ni el correlativo Plan de Acción para la eliminación del trabajo forzoso, que solicita al Gobierno ultime de inmediato;***

***c) alienta al Gobierno a que prosiga el proceso de reforma de la legislación laboral a fin de fomentar la libertad sindical y la libertad de asociación mediante el diálogo tripartito y en cumplimiento de las normas internacionales del trabajo;***

*d)* ***toma nota de los avances logrados en virtud del actual Marco para la colaboración de la OIT en Myanmar y en la elaboración de un Programa de Trabajo Decente por País que, entre sus componentes fundamentales, incluye la eliminación del trabajo forzoso, y***

*e)* ***solicita al Director General que, en la 334.ª reunión del Consejo de Administración, de noviembre de 2018, presente información exhaustiva y actualizada sobre los nuevos avances registrados.***